

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 1621/22

### AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza n.º 7, Reguladora de la Tasa de prestación del servicio de Piscina Municipal, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“Artículo 6.º**

**Cuota Tributaria**

**Epígrafe 1.º:**

Por entrada personal a las Piscinas

<b>1. Entradas</b>	<b>Precio €</b>
Adultos (16 a 64 años) laborables	5,00
Adultos (16 a 64 años) festivos y vísperas	6,00
Menores (5 a 15 años) laborables	4,00
Menores (5 a 15 años) festivos y vísperas	5,00
Senior (+ 65 años) laborables	4,00
Senior (+ 65 años) festivos y vísperas	5,00
<b>2. Abonos</b>	<b>Precio €</b>
Adultos	60,00
Menores	50,00
Senior	50,00
Grado superior al 33 % (Discapacidad)	30,00
Familia numerosa adultos	50,00
Familia numerosa menores y senior	45,00
Adultos 10 baños	35,00
Menores 10 baños	30,00
Senior 10 baños	30,00

**Disposición final única.** Aprobación, autorización y entrada en vigor.

- 1.º Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.
- 2.º La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6/11/1998 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 2/3/1999.



3.º El Artículo 6.º y la presente disposición final única fue modificado y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13/5/2022 entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir de la temporada de verano de 2022, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Hoyo de Pinares, 5 de julio de 2022.  
El Alcalde, *David Beltrán Martín*.